



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 25 AGO. 1980

Expte. N° 715/76

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por la Prof. María Teresa del Valle Gramajo de Seeligmann contra la resolución N° 144-DM-76 de la Universidad, del 21 de Mayo de 1976; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se dió de baja a la misma, entre otros, a partir de la referida fecha, en todos los cargos que desempeñaba en esta Casa, por aplicación del artículo 1° de la Ley N° 21.260;

Que el Ministerio de Cultura y Educación mediante resolución N° 835 del 27 de Mayo de 1980, recaída a Fs. 106/107, hizo lugar parcialmente al pedido formulado por la recurrente, disponiendo la modificación de la resolución en cuestión;

Que en mérito a la mencionada resolución ministerial, la baja de la Sra. de Seeligmann debe considerarse como fundada en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 21.274 y con los alcances del artículo 4° de esa ley;

POR ELLO; teniendo en cuenta el dictamen producido por Asesoría Jurídica con fecha 10 de Julio último, como así también lo informado por Dirección / de Personal a Fs. 116, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo / 48 de la Ley N° 22.207,

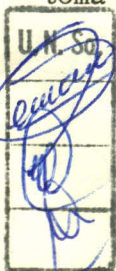
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el artículo 1° de la resolución N° 144-DM-76, debiendo fundarse la baja de la Prof. María Teresa del Valle GRAMAJO de SEELIGMANN, L.C. N° 8.966.832, dispuesta por la misma, en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 21.274 y con los alcances previstos en el artículo 4° del citado ordenamiento legal.

ARTICULO 2°.- Autorizar a Dirección General de Administración a liquidar a favor de la nombrada profesora, la suma de catorce millones de pesos (\$ 14.000.000.=) en seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas de dos millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$ 2.333.333.=) cada una, en concepto de la indemnización determinada por el artículo 4° de la Ley N° 21.274, con imputación a la respectiva partida presupuestaria.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Dr. ERNESTO FUENTES
Secretario de Bienestar Universitario

Dr. AGUSTÍN GONZÁLEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 451-80